

02010
DECRETO N°

PADRE LAS CASAS,

01 AGO. 2011

VISTOS:

- 1.- La ley N°19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El D.F.L N°1-19.391, que establece la forma de instalación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre del 2008, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el presupuesto de Ingreso y Gasto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°2830, de fecha 23 de diciembre 2010, que aprueba la desagregación presupuestaria para el año 2011.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°2935, de fecha 31 de Diciembre del 2010, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas, año 2011.
- 7.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Programa "Habitabilidad Chile Solidario 2011", de fecha 08 de Junio del 2011, firmado entre el Ministerio de Planificación, y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- La Resolución Exenta N°618 del 21 de Julio del 2011, que aprueba convenio de transferencia de Visto N°7.
- 9.- El Ord. N°0556, de fecha 27 de Julio del 2011, donde se envía, a través del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía, Res. Ex y Convenio de transferencia "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", enunciado en Vistos N°7 y Visto N°8.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa "HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2011", Comuna de Padre Las Casas, de fecha 08 de Junio 2011, Celebrado entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Padre las Casas, referido al trabajo en conjunto a desarrollar por ambas partes con el objetivo de lograr una o más condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **DESIGNESE**, como Supervisor de dicho Convenio a Don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue.

4.- **ADMINÍSTRENSE**, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a Resolución Exenta N°618 de fecha 21 de Julio del 2011, de la SERPLAC, que aprueba convenio de transferencia "Programa Habitabilidad Chile Solidario 2011", por un monto total de \$60.800.000.- (Sesenta millones ochocientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

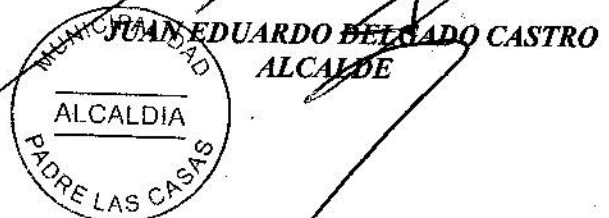


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/LGC/MVE/SRA/COM/cqm

Distribución:

- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Jurídico
- Programa Habitabilidad Chile Solidario
- DIDECO
- Oficina de Partes



72 873



0556

ORD: N° _____/

ANT: Su ORD.N° 0908 del 8.6.2011.

MAT: Resolución y Convenio Transferencia
Fondo Programa Habitabilidad 2011.

TEMUCO, 27 JUL 2011

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: ALCALDE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

Como es de su conocimiento, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación – SERPLAC–, ha firmado el convenio de transferencia de recursos del Proyecto Comunal Convocatoria 2011, "Habitabilidad Chile Solidario Padre Las casas 2011" por lo que procede a enviar la Resolución Exenta N°618 /21.7.11 que aprueba el convenio, un ejemplar del convenio firmado y copia del depósito por \$ 18.240.000.- realizado el 22.7.11.

Conforme lo anterior, se solicita a usted enviar a SERPLAC la siguiente documentación:

- Comprobante de ingreso municipal según lo estipula la Circular N°759/ 23.12.2003 de la Contraloría General de la República, sobre recepción de fondos.
- Ingresar al SIGEC el número de oficio del Municipio por el cual se envía a SERPLAC el comprobante de ingreso de los fondos al Municipio.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, materia del presente documento.

En relación a la operación del convenio, el Municipio deberá ingresar mensualmente las rendiciones financieras en el SIGEC durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según lo establece el convenio suscrito y la Circular de la Contraloría señalada anteriormente.

Saluda atentamente a usted,

SECRETARIA MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
SECRETARIO
REGIONAL
JUAN FRANCISCO REYES S.
IX REGION DE LA ARAUCANIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

M.T. VGB/POH

Distribución:

Destinatario

Secretaría Ejecutiva SPS

Departamento de Presupuesto y Finanzas MIDEPLAN

U. Social SERPLAC (2)

Archivo.

N° 700023211 INT. U. SOCIAL

R. Ex 618-11

HABITABILIDAD 2011 PLC



BancoEstado

Sucursal

629 Temuco

CUENTAS CORRIENTES

Pago Cheque con Depósito en Cuenta

22/07/2011 10:09:41 Terminal:6037

Cajero : millafilo delgado claudia

Cuenta Cargo : 62909144014

Monto Cheque : \$18.240.000,00

Cuenta Abono Cta.Cte : 63109000088

Monto Abono : \$18.240.000,00

Depósito Adicional : \$0,00

Monto Retiro : \$0,00

Titular Cta. Abono :

MUNIC PADRE DE LAS CASAS

CS

F8ABD254

Los depósitos quedan sujetos a las condiciones generales
fijadas por el Banco.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en s
u Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE



Ref.: Aprueba Convenio de
Transferencia de Habitabilidad con
Municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N°: **618**

TEMUCO,

21 JUL 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0343, de 2009 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 0338 de 2011, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Chile Solidario convocatoria 2011 Comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 8 de junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2011 " PROGRAMA
HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2011 DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS
CASAS " ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 8 de junio de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Juan Francisco Reyes Salgado, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello # 850, comuna de Temuco, Región de Araucanía, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad"

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.

2. Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio.
3. Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MIDEPLAN.
5. Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
6. Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
7. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
8. Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicaran los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
9. Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
10. Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública
11. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- h) Los profesionales contratados por el municipio para la ejecución del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 60.800.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de 18.240.000, se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el monto de 42.560.000, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 2 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la SERPLAC respectiva, comenzará a computarse el plazo para la ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2012, el cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la SERPLAC con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros.

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes, contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

1. Remitir Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlás dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Serplac respectiva.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Araucanía, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a MIDEPLAN a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Araucanía, consta en el Decreto N° 25, de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Juan Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)

Firmado: JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Alcalde I. Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía.

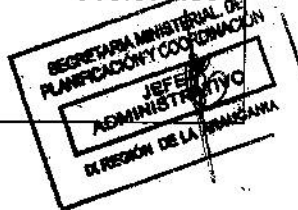
2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-335, Programa de Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación del año 2011.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


JGB/PC/H/JW

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 335	1.101.840.000
Comprometido	437.470.000
Presente documento	60.800.000
Saldo sin comprometer	603.570.000
V°B° Presupuesto	
Fecha:	21 JUL. 2011




JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA



**Ministerio de Planificación
Secretaría Ejecutiva de Protección Social**



**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2011
" PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2011 "
DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS "**

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

08 JUN. 2011

En Temuco a _____ de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Juan Francisco Reyes Salgado, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de Araucanía, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión

Habitabilidad"



SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- b) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MIDEPLAN.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicaran los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública
- k) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.



CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- h) Los profesionales contratados por el municipio para la ejecución del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunes y Regionales.
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 60.800.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de



Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de 42.560.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el monto de 18.240.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 2 meses para elaborar el Diagnostico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la SERPLAC respectiva, comenzará a computarse el plazo para la ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2012, el cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la SERPLAC con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros.



El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes, contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes,

éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisirlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades .

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisirlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad , no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la SERPLAC respectiva.



DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

UNDÉCIMA : ASISTENCIA TÉCNICA

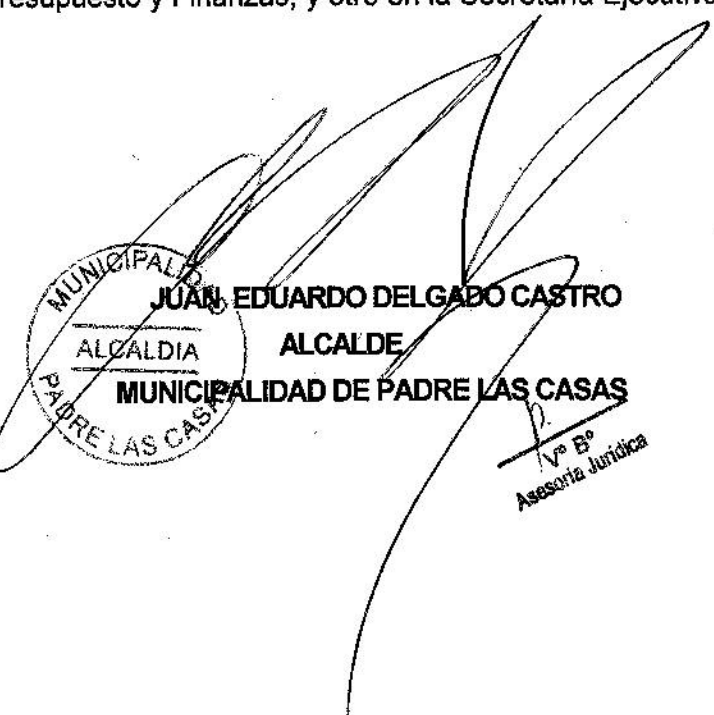
En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Araucanía, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a MIDEPLAN a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Araucanía, consta en el Decreto N° 25, de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social).


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDE
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
Vº Bº
Asesoría Jurídica


SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARIO REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN ARAUCANÍA



Ref.: Aprueba Convenio de
Transferencia de Habitabilidad con
Municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N°: **618**

TEMUCO,

21 JUL 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0343, de 2009 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 0338 de 2011, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Chile Solidario convocatoria 2011 Comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 8 de junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2011 " PROGRAMA
HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2011 DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS
CASAS " ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 8 de junio de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Juan Francisco Reyes Salgado, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello # 850, comuna de Temuco, Región de Araucanía, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa Habitabilidad Chile Solidario**", en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario**", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad"

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.

2. Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio.
3. Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MIDEPLAN.
5. Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
6. Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
7. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
8. Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicaran los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
9. Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
10. Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública
11. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- h) Los profesionales contratados por el municipio para la ejecución del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 60.800.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de 18.240.000, se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el monto de 42.560.000, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 2 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la SERPLAC respectiva, comenzará a computarse el plazo para la ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2012, el cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la SERPLAC con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros.

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes, contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

1. Remitir Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisirlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Serplac respectiva.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

UNDÉCIMA : ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Araucanía, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a MIDEPLAN a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Araucanía, consta en el Decreto N° 25, de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Juan Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)

Firmado: JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Alcalde I. Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-335, Programa de Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación del año 2011.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


SECRETARIA MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
SECRETARIO REGIONAL
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA


VSB/CHI/JWJ

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 335	1.101.840.000
Comprometido	437.470.000
Presente documento	60.800.000
Saldo sin comprometer	603.570.000
VºBº Presupuesto	
Fecha:	21 JUL 2011

SECRETARIA MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
JEFE DE
ADMINISTRATIVO
REGION DE LA ARAUCANIA



Ministerio de Planificación
Secretaría Ejecutiva de Protección Social



**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2011
" PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2011 "
DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS "**

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

08 JUN. 2011
En Temuco a _____ de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Juan Francisco Reyes Salgado, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de Araucanía, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión

Habitabilidad"



SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- b) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MIDEPLAN.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública
- k) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.



CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- h) Los profesionales contratados por el municipio para la ejecución del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunes y Regionales.
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 60.800.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de



Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de 42.560.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el monto de 18.240.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 2 meses para elaborar el Diagnostico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la SERPLAC respectiva, comenzará a computarse el plazo para la ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2012, el cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la SERPLAC con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros.



El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes, contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes,



éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades .

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad , no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la SERPLAC respectiva.



DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

UNDÉCIMA : ASISTENCIA TÉCNICA

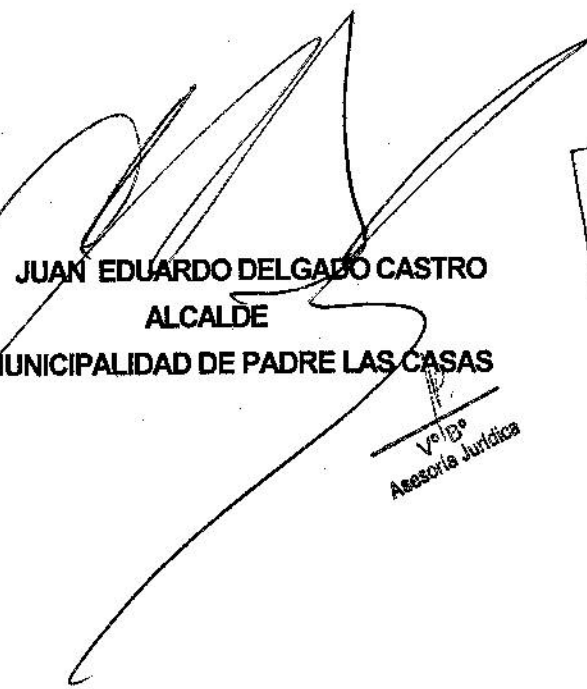
En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

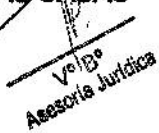
DUODÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Araucanía, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a MIDEPLAN a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Araucanía, consta en el Decreto N° 25, de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social).


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


Verónica
Acevedo
Asesora Jurídica


SECRETARIA MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
SECRETARIO
REGIONAL
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION ARAUCANIA